



18 de junio de 2020

(20-4289)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN DE CHOCOLATE Y DERIVADOS DEL CACAO
POR LA APLICACIÓN DE NIVELES MÁXIMOS DE CADMIO SIN SUSTENTO CIENTÍFICO**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 18 de junio de 2020, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú desea recordar a los Miembros de la OMC que la finalidad del Codex Alimentarius es proteger la salud del consumidor y asegurar la aplicación de prácticas equitativas en el comercio de los alimentos. Al respecto, el Perú quisiera referirse a los trabajos para el desarrollo y discusión de los niveles máximos de cadmio en chocolate y derivados del cacao en el marco del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, y a la importancia de contar con una norma internacional para un sector que es de gran relevancia social y económica para el Perú, pues de este dependen económicamente 90.000 familias, muchas de ellas ubicadas en zonas con altos índices de pobreza y donde se llevan a cabo programas de desarrollo alternativo integral y sostenible a la hoja de coca.
2. En primer lugar, la falta de una norma Codex para los niveles máximos de cadmio en cacao y chocolate ha devenido en la existencia de normas en la materia que han adoptado los países, que no cuentan necesariamente con un sustento científico adecuado y cuyo resultado se traduce en medidas sanitarias más restrictivas al comercio de lo necesario.
3. En este contexto, el Perú enfrenta una serie de dificultades por la aplicación de diferentes normativas para sus exportaciones de cacao en polvo, ya que, por ejemplo, se aplican niveles máximos de cadmio de 0.4 mg/kg al cacao en polvo, al igual que al chocolate con 40% de cacao, a pesar de que, por el uso final de ambos productos, las concentraciones de cacao consumidas son significativamente distintas. Asimismo, se aplican niveles máximos de cadmio de 0.6 mg/kg al cacao en polvo que se utiliza para chocolate en polvo, a pesar de que la regulación del país importador aplica solo al producto final.
4. Dicha situación ha originado que, en algunos casos, los importadores utilicen los niveles máximos de cadmio establecidos en las mencionadas normas para productos que no se encuentran necesariamente afectados por las mismas, a fin de evitar posibles restricciones de sus respectivos gobiernos. Esta situación no solo afecta la inocuidad, como objetivo legítimo de una medida sanitaria de este tipo, sino también el comercio justo, transparente y previsible.
5. Adicionalmente, los importadores exigen a los productores que presenten análisis de cadmio en sus granos, a pesar de que ninguna norma vigente especifica dicho requerimiento. Esto genera que los importadores reduzcan los precios de compra, sin un sustento real.
6. Los niveles de cadmio para chocolate y derivados del cacao se han convertido en un factor de negociación para granos de cacao, a pesar de que no aplican para estos productos, lo cual ha impactado en las zonas del Perú que cultivan la mayor cantidad de variedades híbridas, criollas y nativas de alta calidad.
7. Por otro lado, en el marco de las discusiones del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, la discusión para los niveles máximos de cadmio en chocolate y derivados del cacao se

encuentra vigente. Sin embargo, el Perú lamenta que, en dichas discusiones, algunos países hayan presentado propuestas que no cuentan con los debidos argumentos científicos.

8. Al respecto, el Perú desea ser enfático en que toda propuesta de norma Codex debe ser trabajada en base a la ciencia, datos obtenidos y de forma transparente. Asimismo, señalar que, la existencia de propuestas de anteproyectos que no se basen en los datos brindados por los países, antes de que inicie la discusión a nivel de los comités, es contraproducente. Esta situación genera desconfianza entre los países, retrasa la adopción de una norma internacional y nos lleva a la posibilidad de no tener consenso en la siguiente reunión del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, interrumpiendo indefinidamente los trabajos para establecer niveles máximos de cadmio en chocolate y derivados del cacao. Incluso a pesar de haberse acordado seguir un criterio de proporcionalidad para su determinación.

9. En este sentido, el Perú invita a los Miembros de la OMC, a coordinar con sus respectivas autoridades sanitarias, a fin de lograr el consenso respetando el acuerdo de aplicar el criterio de proporcionalidad para la determinación de los niveles máximos de cadmio para las categorías: (1) cacao en polvo que contiene o declara 100% sólidos totales de cacao listo para el consumo y (2) chocolate con un contenido de entre 30% y 50% de materia seca total de cacao, en la siguiente reunión del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, la cual se celebrará en 2021.

10. El Perú solicita a la Secretaría del Codex velar porque la elaboración de toda norma Codex se base en ciencia y en datos, a fin asegurar la inocuidad y evitar barreras injustificadas al comercio.

11. Finalmente, el Perú solicita a los Miembros de la OMC que cuentan con niveles máximos para cadmio en chocolate y derivados del cacao que puedan revisar sus normativas, en base a los resultados que se presenten en el marco del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, y que comuniquen a sus operadores comerciales que en ningún caso sus normas aplican para el cacao en grano.
